

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO

El Objeto del presente acuerdo es la regulación del contrato de servicios por el que el/la **Cliente/a** contrata a la **Servicer** (Ka Recovering Services, S.L.) para que incorpore los datos del/la **Cliente/a**, los del DEUDOR y los de la DEUDA en su sistema informático, con la finalidad de que sean tratados a través de la plataforma automatizada www.recuperadeudas.com a fin de que, mediante la intervención de los profesionales adscritos al servicio por la **Servicer**, reclamen, negocien, procesen y gestionen la información ante el deudor y/o los Organismos y/o Juzgados y Tribunales competentes con el objeto de recuperar los importes debidos menos las quitas autorizadas por el/la cliente/a en su caso y/o más, en su caso, los intereses devengados, así como los impuestos, tasas y/o costas exigibles.

2. INTRODUCCIÓN DE DATOS

- 2.1. La introducción de datos será realizada de forma remota por el/la Cliente/a, a su riesgo y bajo su única y exclusiva responsabilidad. El/la Cliente/a garantiza que los datos del acreedor y de la deuda que introduce en el sistema son ciertos, exactos y responden a la realidad, que los datos que introduce relativos a la deuda se corresponden con una deuda líquida, vencida, exigible y no prescrita, y que los datos del deudor se corresponden con la persona, física o jurídica, deudora de esa cantidad a la que se le ha reclamado por todas la vías posibles -excepto la judicial-, el pago de lo debido sin resultado satisfactorio. De la misma forma, el/la Cliente/a, asegura que no ha iniciado contra el/la deudor/a ninguna reclamación por vía judicial con anterioridad a la solicitud efectuada a www.recuperadeudas.com.
- 2.2. La Servicer verificará inicialmente la identidad del/la Cliente/a mediante el envío de un enlace al mail proporcionado por el/la Cliente/a que al clicarse activará la cuenta. Asimismo, podrá garantizar la identidad del/de la Cliente/a mediante su teléfono móvil, sistemas de certificación digital y/o mediante el apoderamiento apud acta o notarial; pero de la exactitud, corrección y veracidad de los datos que sobre la identidad de las personas intervinientes o de la o las deuda/s se introduzcan y suban (uploading) al sistema a través del sitio web www.recuperadeudas.com, responderá única y exclusivamente quien los haya introducido en el mismo.
- 2.3 A partir del momento en que el/la Cliente/a haya introducido todos los datos requeridos por el sistema y aceptado tanto las Políticas de Uso como las Condiciones de Contratación, la intervención de la Servicer en la gestión de la deuda se iniciará comprobando aspectos formales de la información introducida, pero en ningún caso su contenido, la veracidad de lo manifestado, las afirmaciones vertidas o el fondo del



asunto planteado. La información que aporte el/la Cliente/a se dará por buena, siendo responsabilidad única y exclusiva del quien introduce esa información en el sistema lo que en ella se vierta, afirme o manifieste.

- **2.4.** Tanto las Políticas como las Condiciones de Contratación aceptadas por el/la **Cliente/a**, se depositarán en el apartado "Mis Documentos" en donde, el/la **Cliente/a** podrá consultarlas, junto con los apoderamientos que haya firmado y/o las facturas que se le hayan girado con motivo de la prestación de servicios
- 2.5. Podrán introducirse cuantos impagados o deudas desee el/la Cliente/a, de forma agrupada –siempre que sean contra un mismo deudor-, o cada deuda o impagado de manera individualizada. Se considerará una deuda o un impagado la cuantía final (principal, gastos, comisiones, e impuestos incluidos) que figure como tal en una factura (entendida como documento contable, debidamente numerado, por el que se haya realizado la transferencia de un bien o la prestación de un servicio y en el que se refleje la operación que ha originado el pago a reclamar), en un presupuesto profesional debidamente aceptado, en un documento de reconocimiento de deuda público o privado, en un contrato de servicios o suministros o en un documento similar que refleje la deuda. El sistema no tiene límite en lo que a la cuantía a reclamar -de una única deuda o la suma de varias- se refiere.
- **2.6.** Una vez introducidos los datos y verificados formalmente por el sistema, aparecerá una pantalla a través de la cual el cliente seleccionará si quiere gestión extrajudicial o judicial, clicando sobre el comando diseñado para tal fin.

2.7. Aceptación o Rechazo del servicio.

Seleccionado el servicio a contratar, la **Servicer**, a su solo criterio y voluntad, puede aceptar el requerimiento de servicio o rechazarlo, debiendo comunicar su decisión al/a **Cliente/a**, en todo caso, en el plazo máximo de 7 días hábiles desde el día siguiente a fecha de aceptación de las Condiciones por parte del/de la **Cliente/a**. Este plazo no operará durante el mes de agosto, ni en la reclamación extrajudicial ni en la judicial. Los expedientes creados por el/la **Cliente/a** durante el mes de agosto, dado que es inhábil a efectos judiciales, serán tramitados por la **Servicer** a partir del primer día hábil del mes de septiembre.

En el caso del rechazo del servicio por la **Servicer**, ésta comunicará al/la **Cliente/a** los motivos por los que el expediente ha sido rechazado y procederá a la destrucción de todos los datos suministrados con la sola excepción de aquellos que le sirvan para fines estadísticos y de control. En todo caso, la **Servicer** no podrá guardar datos de naturaleza personal, o deberá someterlos previamente a un proceso de disociación.

3. GESTIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA DEUDA

3.1. Gestión Amistosa de la deuda

Cuando el/la **Cliente/a** haya seleccionado y -en consecuencia-, encomendado la "Gestión Extrajudicial" de la deuda a la **Servicer**, ésta intentará llegar a un acuerdo amistoso mediante la intervención de sus gestores y a través de su *call center* de conformidad con los parámetros o preferencias que haya introducido e indicado el/la **Cliente/a** en los campos habilitados para tal fin.



3.2. Preferencias

El/la **Cliente/a** indicará el plazo de tiempo que desea dejar la deuda para su gestión en fase amistosa, las quitas máximas que el **Servicer** podrá ofrecer al deudor para llegar a acuerdos de pago así como el fraccionamiento que acepta el/la **Cliente/a** en las cuotas de pago.

Una vez recibido el encargo e iniciada la gestión del expediente, el cliente irá siendo informado, a través de la plataforma, de las distintas fases por las que atraviesa la gestión amistosa mediante la notificación de los diferentes hitos o acontecimientos relevantes que se produzcan y que serán remitidos puntualmente al correo electrónico y/o teléfono del/la **Cliente/a**.

3.3. Inicio del servicio.

Aceptado el servicio y verificado el pago, la **Servicer** iniciará el proceso de reclamación amistosa solicitando un apoderamiento. Cuando se trate del primer expediente contratado, el/la **Cliente/a** deberá descargarse el modelo de Poder para Pleitos proporcionado por www.recuperadeudas.com®, que llevará incorporado un listado de los Procuradores correspondientes al código postal del domicilio del demandado, más los correspondientes a las 52 capitales de las provincias de España y otorgarlo ante un Notario de su confianza.

El/la cliente/a dispondrá igualmente de la posibilidad de apoderar "Apud Acta", bien acudiendo al Juzgado que corresponda presencialmente, bien utilizando para ello el poder "Apud Acta electrónico" facilitado en el sistema telemático de la administración de justicia, siguiendo las instrucciones que aparecerán en su pantalla en el momento oportuno.

La falta de poder para pleitos o apoderamiento "Apud Acta" imputable al/la **Cliente/a** llevará a los expedientes introducidos en el sistema a la situación de "en espera", situación que se prolongará máxime hasta 6 meses desde la aceptación del servicio. De la misma forma, si el/la **Cliente/a** decidiera no seguir, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 3.8.

Los costes en los que pudiera incurrir el/la **Cliente/a** por el otorgamiento del poder para pleitos o apoderamiento "*Apud Acta*" no están incluidos en el precio del Servicio.

3.4. Pago del servicio.

Si el/la **Cliente/a** ha seleccionado el modo "Reclamación Extrajudicial", no se generará ningún pago inicial.

El pago de los servicios prestados por la reclamación extrajudicial se generará contra la efectiva recuperación total o parcial de las cantidades reclamadas, en la cuantía finalmente acordada con el deudor, según se habrá indicado en las preferencias por el/la **Cliente/a**.

Los pagos que efectué el deudor fruto de la reclamación efectuada se depositarán en una cuenta habilitada a tal efecto en una plataforma de un tercero de confianza, segura, con todas las garantías y especializada a tal efecto.

Tan pronto como la plataforma nos informe de la recepción del dinero, se efectuará su arrastre a la plataforma www.recuperadeudas.com®, a fin de que el/la Cliente/a disponga de la información actualizada a tal efecto.

Finalizada la reclamación extrajudicial, la **Servicer** detraerá de las cantidades abonadas un 25% de las cantidades recuperadas por cualquier concepto más el IVA correspondiente, emitiendo la correspondiente factura a favor al/la **Cliente/a** y volcando



en su cuenta corriente (la del Cliente/a) el dinero remanente hasta el total cobrado del deudor.

3.5. Supuestos dentro de la Fase de Reclamación Extrajudicial

Los gestores/as del *call center* aportarán su mejor desempeño para lograr la cantidad máxima en el menor tiempo posible, siempre según las preferencias señaladas por el/la **Cliente/a.** A medida que evolucione la reclamación, los gestores irán aplicando los descuentos previstos dentro del plazo establecido hasta llegar a los límites de cantidad, tiempo y plazos de pago señalados por el/la **Cliente/a**.

3.6. Paso a Fase Judicial

Agotado el plazo de tiempo establecido en las preferencias seleccionadas por el/la **Cliente/a** para la fase extrajudicial sin éxito o -aún sin agotar el periodo máximo de plazo de tiempo seleccionado-, cuando se encuentre ante una negativa de pago, el no reconocimiento de la deuda o bien no se realice un contacto positivo en un periodo razonable de tiempo en ninguno de los expedientes facilitados por el **Cliente/a**, el sistema sugerirá al/la **Cliente/a**, el paso a la fase Judicial.

4. GESTIÓN JUDICIAL DE LA DEUDA

4.1. Introducción de datos y comprobación

La intervención de la **Servicer** en la gestión judicial se iniciará tan pronto como el/la **Cliente/a** seleccione la reclamación judicial de la deuda, bien sea al inicio del proceso o, tras haber fracasado la "Gestión Extrajudicial" de la reclamación, si el/la **Cliente/a** así lo hubieran indicado.

Si el servicio contratado es desde un inicio la gestión judicial, el servicio se iniciará comprobando aspectos formales de la información introducida, pero en ningún caso su contenido, la veracidad de lo manifestado, las afirmaciones vertidas o el fondo del asunto planteado. La información que aporte el/la Cliente/a se dará por buena, siendo responsabilidad única y exclusiva del quien introduce esa información en el sistema lo que en ella se vierta, afirme o manifieste.

Si el servicio contratado es el de gestión judicial de la deuda, como consecuencia de haber fracasado la reclamación extrajudicial, no se efectuará ulterior comprobación.

4.2. Pago del servicio

Tras la eventual comprobación indicada en el apartado anterior, la **Servicer**, a su solo criterio y voluntad, puede aceptar el requerimiento de servicio o rechazarlo, debiendo comunicar su decisión al/a la **Cliente/a**, en todo caso, en el plazo máximo de 7 días hábiles desde el día siguiente a fecha de aceptación de las Condiciones por parte del/de la **Cliente/a**. Este plazo no operará durante el mes de agosto. Los expedientes creados por el/la **Cliente/a** durante el mes de agosto, dado que es inhábil a efectos judiciales serán tramitados por la **Servicer** a partir del primer día hábil del mes de septiembre. En el caso de aceptar el requerimiento de servicio se habilitará el pago que deberá efectuar el/la **Cliente/a** por los servicios contratados y la tasa judicial nacional o autonómica que pudiera corresponder según lo dispuesto en la cláusula 4.4.b). Mientras no se verifique el pago, el expediente quedará en situación de "en espera de pago". Situación que se prolongará máxime hasta 1 año desde la fecha de aceptación del servicio.



4.3. Rechazo del servicio.

En el caso del rechazo del servicio por la **Servicer**, ésta comunicará al cliente los motivos por los que el expediente ha sido rechazado y procederá a la destrucción de todos los datos suministrados con la sola excepción de aquellos que le sirvan para fines estadísticos y de control. En todo caso, la **Servicer** no podrá guardar datos de naturaleza personal, o deberá someterlos previamente a un proceso de disociación.

4.4. Inicio del servicio.

Aceptado el servicio y verificado el pago, la **Servicer** iniciará el proceso preparando los documentos a presentar en el juzgado, siguiendo los siguientes pasos:

a. Si la **Servicer** no dispone de un poder para pleitear del **Cliente/a**, obtenido en la fase extrajudicial o en anteriores reclamaciones, el servicio se iniciará solicitando un poder para pleitos. Cuando se trate del primer expediente contratado, el/la **Cliente/a** deberá apoderar a la **Servicer**.

Dicho apoderamiento podrá efectuarse mediante "Apud Acta", bien acudiendo al Juzgado que corresponda presencialmente, bien utilizando para ello el poder "Apud Acta electrónico" facilitado en el sistema telemático de la administración de justicia, siguiendo las instrucciones que aparecerán en su pantalla en el momento oportuno.

Igualmente, si así lo prefiere, podrá descargarse el modelo de Poder para Pleitos proporcionado por www.recuperadeudas.com®, que llevará incorporado un listado de los Procuradores correspondientes al código postal del domicilio del demandado, más los correspondientes a las 52 capitales de las provincias de España y otorgarlo ante un Notario de su confianza.

El/la cliente/a dispondrá igualmente de la posibilidad de

La falta de poder para pleitos o apoderamiento "Apud Acta" imputable al/la **Cliente/a** llevará a los expedientes introducidos en el sistema a la situación de "en espera", situación que se prolongará máxime hasta 6 meses desde la aceptación del servicio. De la misma forma, si el/la **Cliente/a** decidiera no seguir, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 4.8.

Los costes en los que pudiera incurrir el/la **Cliente/a** por el otorgamiento del poder para pleitos o apoderamiento "Apud Acta" no están incluidos en el precio del Servicio.

b. Pago de las tasas judiciales estatales o autonómicas (o ambas) así como (en su casi) pago del depósito preceptivo para recurrir, que pudiera corresponder. El/la Cliente/a deberá haber pagado junto con el importe del servicio la tasa judicial que la Administración Estatal o Autonómica pueda solicitarle por la utilización de los servicios que ofrece la Administración de Justicia. El impago de la correspondiente tasa judicial por parte del/de la Cliente/a, comportaría bien la inadmisión de la demanda (en el supuesto de la Tasa Estatal), bien la posterior reclamación de la Tasa (en el supuesto de la Tasa Autonómica); Y el impago del depósito para recurrir llevaría a la inadmisión del recurso correspondiente, por lo que – en el primer y último supuestos-, los expedientes interesados quedarían en situación de "en espera", situación que se prolongará máxime hasta 1 año desde la fecha de aceptación del servicio, y en el segundo supuesto la tasa sería reclamada por la administración competente directamente al Cliente/a. De la



misma forma, si el/la **Cliente/a** decidiera no seguir, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 4.8.

- **c.** Presentación por parte de la **Servicer** de la petición inicial del Proceso Monitorio ante el Juzgado que proceda, siempre en territorio nacional español.
- **d.** Gestión y digitalización de todas las notificaciones judiciales para posibilitar el seguimiento en línea (*on-line*) por parte del/de la **Cliente/a**, y puesta a disposición al/a la **Cliente/a** en el momento oportuno.
- e. Tramitación completa del Proceso Monitorio hasta el pago voluntario por parte del deudor, o hasta la presentación de oposición y el consiguiente señalamiento de un juicio verbal, o el emplazamiento para la interposición de una demanda de juicio ordinario o, en caso de que el deudor no pague ni se oponga, hasta la terminación del proceso por decreto o resolución del Letrado de la Administración de Justicia, quedando expedito el inicio de la ejecución a que hubiere lugar, todo ello según se detalla en la cláusula 4.6.

4.5. Supuestos dentro del Proceso

Como resultado de la reclamación judicial a través del Proceso Monitorio iniciado, se pueden dar varios supuestos:

- a. Imposibilidad de localizar al demandado. Como domicilio del Deudor se establecerá el aportado por el/la Cliente/a en el momento de introducir los datos del expediente. En el caso de que El Juzgado no pueda localizar al deudor en ese domicilio, la Servicer solicitará al Juzgado la correspondiente averiguación domiciliaria. La inadmisión de la demanda por ilocalizable o por haber sido localizado en otro partido judicial, no implica modificación ni descuento alguno en los precios establecidos, hayan sido o no abonados.
- b. Pago del deudor en el Juzgado, dentro del plazo de 20 días siguientes hábiles a la fecha de notificación positiva de la demanda. En este caso, y toda vez que se ha indicado como domicilio a efectos de notificaciones el despacho de la Servicer, el Juzgado remitirá a dicha dirección el correspondiente Mandamiento de Devolución o de pago en favor y a nombre del/de la Cliente/a para que éste/a proceda a su cobro, o bien le será abonada una transferencia desde el juzgado a la cuenta bancaria corriente que el/la Cliente/a designe para ello.
- c. Silencio del deudor. Si transcurrido el plazo legal de veinte días hábiles referido, el deudor no paga ni presenta escrito de oposición, el Juzgado -a petición de la Servicer y por orden del/de la Cliente/a-, podrá despachar Ejecución por la deuda reclamada. El hecho de que el deudor no comparezca en el procedimiento, no conteste a la demanda o no acuda a juicio, no implica modificación ni descuento alguno en los precios establecidos, hayan sido o no abonados.
- **d.** Oposición. El deudor plantea oposición a la demanda interpuesta, a través del denominado escrito de oposición, por lo que el Juzgado dictará resolución dando por finalizando el Proceso Monitorio, pudiendo continuarse no obstante la reclamación a través de los cauces procesales oportunos en función de la cuantía



(Juicio Verbal u Ordinario). En este momento finalizarían los servicios contratados por el/la **Cliente/a**.

Si el/la **Cliente/a** cumplimentara los requerimientos y el pago necesarios para que la **Servicer** hiciera uso de la facultad prevista en el artículo 818.2 de la LEC, esto es, que hiciera el escrito de impugnación por escrito a la oposición formulada, lo indicará así dentro del plazo que se le haya otorgado, procediéndose en este caso a solicitar vista, o no, en función de lo que los profesionales de la **Servicer** consideren oportuno en cada caso concreto.

- e. Juicio Verbal o Juicio Ordinario. Si el/la Cliente/a así lo solicitara y cumplimentara los requerimientos y el pago necesarios para ello, la Servicer representará al/la Cliente/a en el procedimiento de juicio verbal (vista oral si procede, hasta sentencia) y en el procedimiento de juicio ordinario (redacción de escrito de demanda, asistencia a Audiencia Previa y Juicio Oral hasta sentencia). De no encargarlo a la Servicer, a un profesional o, de otro modo, si el/la Cliente/a no comparece en ninguno de los dos procedimientos en la forma y plazo legalmente establecidos al efecto, se advierte al/a la Cliente/a que puede ser condenado/a en costas.
- f. Ejecución. Si el/la Cliente/a así lo solicitara y cumplimentara los requerimientos y el pago para ello dispuestos, la Servicer procederá a la ejecución de las cuantías a que haya lugar interponiendo la consiguiente demanda de ejecución ante el Juzgado y haciendo el seguimiento de la misma hasta el total cobro de la deuda mantenida.

4.6. Pagos Judiciales mediante proceso de ejecución:

En los supuestos en que se produzca el pago de la deuda a través del Juzgado donde se tramita el Procedimiento de Ejecución, y toda vez que el Mandamiento de Devolución será expedido a nombre del/de la **Cliente/a**, la **Servicer** ingresará el mandamiento de pago en la cuenta designada por el/la Cliente/a a tal fin. Para aquellos supuestos extraordinarios en los que no sea posible hacerlo así, la **Servicer** ingresará el mandamiento de pago en una cuenta de depósitos creada al efecto y tan pronto como esté disponible remitirá el importe íntegro a la cuenta designada para ello por el/la **Cliente/a**

4.7. Opciones en caso de silencio del Deudor:

Realizados todos los trámites preceptivos y ante el silencio del deudor en el Procedimiento Monitorio, el/la Cliente/a podrá activar desde la página web -o desde los botones habilitados en el correo electrónico que recibirá como recordatorio a tal efecto- las siguientes opciones:

a. "Tengo un acuerdo", en cuyo caso se ofrecerá al/la Cliente/a la posibilidad de homologación judicial del acuerdo aplicando la tarifa correspondiente. En el caso de incumplimiento del acuerdo se ofrece al/la Cliente/a la posibilidad de Ejecutar facturando el importe correspondiente conforme a lo recogido en la cláusula 6.1.b).



- b. "No quiero continuar": en cuyo caso se abrirá un submenú que solicitará motivar la decisión, para que la Servicer pueda realizar el trámite judicial que corresponda, con las siguientes cuestiones: i) He cobrado; ii) Desisto de cobrar la deuda; En este momento, finalizará el contrato entre las partes. En este supuesto, la Servicer podrá aplicar lo dispuesto en el pacto 6.6. del presente relativo a las costas del Proceso.
- **c.** "Ejecutar": en cuyo caso la **Servicer** iniciará los trámites de ejecución, facturando el importe correspondiente al servicio de presentación de la demanda de ejecución conforme a lo recogido en la cláusula 6.1.b).

4.8. Desistimiento de la Acción:

El/la Cliente/a podrá desistir de la acción en cualquier momento. Sin embargo, en caso de desistimiento de la acción, ya sea por haber llegado a un acuerdo de pago, por arrepentirse de haber instado acción, por haber cobrado la deuda extrajudicialmente o por cualesquiera otros motivos, el/la Cliente/a no podrá recuperar ni total ni parcialmente los pagos ya efectuados a la **Servicer**. Además, en caso de que se le impusieran al/a la **Cliente/a** las costas por haber desistido después de remitido el requerimiento de pago a la demandada, o en el verbal, una vez se haya notificado al deudor la demanda, o en general, por cualesquiera otras razones, el/la **Cliente/a** se hará cargo íntegramente de las costas a que haya lugar.

El único supuesto en el que procederá devolución de cantidades será única y exclusivamente por la provisión de fondos de la tasa judicial, en el caso de que haya sido abonada, cuando el/la Cliente/a desista de la acción antes de que la **Servicer** haya abonado dicha tasa judicial.

4.9. Oferta de Pago del Deudor:

Si el deudor efectuase una oferta de pago a la **Servicer**, en cualquier momento del proceso, <u>www.recuperadeudas.com®</u> lo notificará al/a la **Cliente/a** de forma inmediata a fin de que pueda tomar la decisión que a su derecho más convenga.

No es obligación de la **Service**r, ni entra dentro del precio abonado, la negociación con el deudor, que deberá ser realizada por el/la **Cliente/a** directamente. En caso de que el/la Cliente/a desee que la negociación la realice la **Servicer**, se efectuará presupuesto a parte.

4.10. Acuerdo de Pago Extrajudicial:

En los acuerdos de pago extrajudiciales alcanzados con el deudor o en caso de satisfacción íntegra de la deuda realizada extraprocesalmente no habrá descuento ni se devolverán los honorarios ya abonados, cualquiera que sea la fase procesal en la que se encuentre el procedimiento.

En caso de que el/la **Cliente** desee que se homologue judicialmente el acuerdo al que llegue con el Deudor se aplicará la tarifa de la cláusula 6.1. c) del presente.

4.11. Ejecución de Auto de homologación:

En la ejecución del Auto de homologación de un acuerdo extrajudicial, cuando el deudor incumpla el calendario de pagos o los términos del acuerdo alcanzado y aprobado



judicialmente, también se devengará el importe suplementario por la ejecución judicial tal como se recoge en el apartado b) de la cláusula 6.1.

4.12. Ejecución de Acuerdos elevados a público:

En la ejecución de acuerdos alcanzados entre las partes y que hayan sido elevados a público ante Notario, también se devengará el importe suplementario por la ejecución judicial tal como se recoge en el apartado b) de la cláusula 6.1.

5.. VENIAS

www.recuperadeudas.com® basa su efectividad y eficiencia en la experiencia de su equipo y en la eficacia de su sistema informático. Tales aspectos permiten reducir los costes hasta extremos inusuales con el fin de facilitar al máximo el acceso de potenciales clientes. Sin embargo, los escasos márgenes con que cuenta el sistema, hace que las costas del proceso -de haberlas-, sean un objetivo importante para la Servicer. Por ello, en los supuestos en los que el/la Cliente/a solicite la venia para cambiar la dirección letrada de un proceso que ya se ha iniciado, la Servicer cederá la venia, pero podrá, a su sola elección, aplicar las tarifas del Colegio de Abogados (Criterios Orientadores en materia de tasación de costas y jura de cuentas) del domicilio del deudor al/a la Cliente/a que decida cambiar la dirección letrada del/ de los asunto/s, facturando por todas aquellas actuaciones profesionales realizadas por el letrado hasta el momento de solicitud de venia, descontando las cantidades que ya haya pagado de conformidad con lo dispuesto en las anteriores cláusulas.

6. DURACIÓN Y TERRITORIO

- **6.1.** El contrato para la prestación de los servicios entre el/la **Cliente/a** y la **Servicer** entrará en vigor a partir de la aceptación del servicio por parte de la **Servicer**, en la forma indicada en el presente documento.
- **6.2.** Cada contrato se entiende suscrito durante todo el tiempo necesario para que las actuaciones jurídicas correspondientes lleguen a su fin, con un límite temporal de cuatro (4) años, en cuyo caso se aplicará la previsión de la cláusula 6.1.f), salvo que su conclusión sea consecuencia del desistimiento del/de la **Cliente/a** de la prosecución del procedimiento según se indica en la cláusula 3 apartados 3.6 y 3.7 de este documento, o salvo que el/la Cliente/a solicite la venia a la **Servicer** para que el procedimiento sea seguido por otro letrado, conforme se establece en la cláusula 4.
- **6.3.** El territorio para el que se ha preparado el sistema automatizado de gestión y recuperación de deudas www.recuperadeudas.com y en el que este contrato vincula a las Partes, es el territorio de España.

7. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

7.1. Precio.

Los precios que percibirá la **Servicer** por cada expediente introducido en el sistema, según los criterios establecidos en las cláusulas 2 y 3, y cuya tramitación haya sido aceptada por la **Servicer** para ser tratado mediante un proceso de reclamación judicial automatizado, variarán en función del proceso seleccionado, de los incidentes que se



planteen, de los recursos que se interpongan, de la existencia o no de oposición y de la existencia o no de ejecución. En todo caso, en el precio básico establecido están incluidos los abogados y procuradores así como los servicios de tratamiento y gestión de la deuda desde su introducción en el sistema y hasta que se produzca uno de los hitos mencionados en las anteriores cláusulas y que comportan el pago de un precio suplementario.

- El precio por una reclamación extrajudicial es de un 25% de las cantidades recuperadas y abonadas por cualquier concepto más el IVA correspondiente. Ver clausula 3.4.
- b. El precio básico por un proceso de reclamación de una deuda mediante un Procedimiento Monitorio, será de CINCUENTA EUROS (50,00 €) más un 20% de las cantidades efectivamente recuperadas y abonadas, más el correspondiente IVA.
- c. Si llegado el momento, el/la Cliente/a desea que la Servicer se encargue de la ejecución de la Sentencia, del Decreto o Auto Judicial por el que se fija la cuantía de lo debido, del Auto de Homologación o del Acuerdo elevado a Público, la Servicer cobrará un coste fijo a pagar por adelantado de CINCUENTA EUROS (50,00 €) al que se le sumará el porcentaje del 20 % de las cantidades finalmente obtenidas a través de la ejecución de la sentencia, más el correspondiente IVA por cada ejecución. En todo caso, si la ejecución es consecuencia de haberse ganado el Juicio Ordinario, no se acumulará el 20% de la ejecución, es decir, se mantendrá el 10% de la cuantía que finalmente se obtenga como variable total.
- d. Si llegado el momento, el la Cliente/a desea que la Servicer se encargue de la Homologación judicial del Acuerdo al que pudieran haber llegado el/la Cliente/a y el Deudor, la Servicer cobrará CIEN EUROS (100,00 €) más el correspondiente IVA por cada Homologación.
- e. Para el supuesto de que se presente oposición al Monitorio y se inicie un Juicio Verbal, cuando la cantidad reclamada es inferior o igual a 15.000€, la **Servicer** cobrará un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (**250,00€**) más el 20% de todas las cantidades efectivamente recuperadas más el correspondiente IVA, por la impugnación por escrito a la oposición formulada por el deudor y por la asistencia a la vista del juicio verbal, si la hubiere, con independencia del punto del territorio nacional donde se produzca la misma.
- f. Para el supuesto de que se presente oposición al Monitorio, cuando la cantidad reclamada sea superior a 15.000€, la **Servicer** cobrará un 20% de la cuantía que finalmente se obtenga, con un mínimo fijo a pagar por adelantado de QUINIENTOS EUROS (**500,00€**) más el correspondiente IVA, por la tramitación del correspondiente juicio ordinario. Con el pago de la mencionada tarifa se incluirán todos los trámites hasta la obtención de sentencia en Primera Instancia (Redacción de Demanda, Audiencia Previa y Juicio Oral). No se incluye la redacción y presentación de eventuales recursos conforme a lo previsto en la cláusula 6.3. El/La **Cliente/a** deberá aceptar o rechazar la contratación de los servicios relativos al juicio ordinario en el plazo que se le otorgue, sabiendo que



en caso de no presentación de la Demanda se le impondrán las costas del procedimiento. Esta partida, en caso de condena en costas de la parte contraria, le será reintegrada al/a la **Cliente/a** siempre y cuando el importe de las costas fuera superior a ese importe y siempre que se haya llegado a cobrar el importe de las mismas de la parte contraria.

g. Transcurridos 4 años desde el inicio de un procedimiento de recuperación de deuda, si dicho procedimiento estuviera todavía vigente y el/la Cliente/a quisiera que la Servicer siguiera con la tramitación de la reclamación, en la fase en que se encontrase, deberá abonar a la Servicer CINCUENTA EUROS (50,00 €) por cada año suplementario de servicio.

7.2. Recursos

La redacción e interposición de recursos de reposición, apelación, casación, extraordinario por infracción procesal, revisión, queja o cualquier otro que pudiera interponerse, no están comprendidos en los honorarios y precios propuestos, y deberán ser objeto de contratación de forma individual en cada caso. Del mismo modo, tampoco se incluye el coste de las tasas judiciales y/o depósitos que puedan ser necesarios para la formalización de los mismos. A estos efectos, dictada una resolución desfavorable, se pondrá la misma en conocimiento del/de la Cliente/a, indicándole (i) si cabe algún tipo de recurso, (ii) el plazo que habría para su interposición, (iii) el coste de los honorarios de letrado y procurador por la redacción y presentación del recurso, (iv) el coste de las tasas y/o depósitos para recurrir, así como (v) el plazo improrrogable que dispone el/la Cliente/a para encargar la redacción e interposición del mismo. Dado lo relativamente breve de los plazos para recurrir, en caso de falta de respuesta por parte del/de la Cliente/a en el plazo otorgado, se entenderá que no está interesado/a en la interposición del recurso de que se trate.

7.3. Forma de Pago

El/la Cliente/a podrá optar a su sola voluntad por abonar los importes de los servicios que contrate y, en su caso, las tasas y/o los depósitos a que venga obligado, mediante cualquiera de los siguientes sistemas:

- Mediante tarjeta de crédito o de débito a través de una pasarela segura de pagos.
- Mediante transferencia bancaria.
- Cualquier otro sistema que pueda preverse o establecerse en el futuro.

La **Servicer** garantiza que cualesquiera de dichos medios de pago, será seguro para el/la Cliente/a, explicándose en la web www.recuperadeudas.com la forma de operar de cada uno de dichos sistemas.

7.4. Tasas y Depósitos para recurrir.

Las Tasas Judiciales que la Administración de Justicia y/o la Agencia Tributaria Estatal o la Oficina Autonómica de que se trate puedan imponer, siempre serán a cargo del/de la **Cliente/a** y deberán ser liquidadas por el/la **Cliente/a** en tiempo y forma, según se establece también en la cláusula 3.4.b del presente.

Los depósitos para recursos que puedan plantearse, a pagar por el/la Cliente/a, son:



- VENTICINCO EUROS (25 €), si se trata de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación, en cualquier instancia.
- VENTICINCO EUROS (25 €), si se trata de recursos de revisión contra resoluciones dictadas por los Letrados de la Administración de Justicia.
- TREINTA EUROS (30 €), si se trata de recurso de queja.
- CINCUENTA EUROS (50 €), si se trata de recurso de apelación o de rescisión de sentencia firme a instancia del rebelde.
- CINCUENTA EUROS (50 €), si se trata de recurso extraordinario por infracción procesal.
- CINCUENTA EUROS (50 €), si el recurso fuera el de casación, incluido el de casación para la unificación de doctrina.

Las tasas, los impuestos o los depósitos judiciales pueden sufrir variaciones por la autoridad competente, sobre las que la **Servicer** no tiene control ninguno por lo que, en consecuencia, dichas variaciones al alza o a la baja serán de inmediato repercutidas en los importes aquí establecidos.

7.5. Gastos

Por las características del proceso y la naturaleza de su objeto es difícil que se generen otros gastos que no sean los que ya se han citado en las anteriores cláusulas. Sin embargo queda establecido que los gastos que la necesaria intervención, en cualquier momento del proceso de que se trate, de Notarios, Registradores, Peritos, comunicaciones postales, burofaxes, certimails o cualquier otro tipo de gasto de correo así como cualesquiera otros que puedan proponerse, serán siempre a cargo del/de la **Cliente/a**.

7.6. Costas

www.recuperadeudas.com® basa su efectividad y eficiencia en la experiencia de su equipo y en la eficacia de su sistema informático. Tales aspectos permiten reducir los costes hasta extremos inusuales con el fin de facilitar al máximo el acceso de potenciales clientes. Sin embargo, los escasos márgenes con que cuenta el sistema, hace que las costas del proceso -de haberlas-, sean un objetivo importante para la **Servicer**. En este sentido:

- a. Las Costas Procesales que se generen en el proceso a favor del/de la Cliente/a, por cualquier razón, serán enteramente para la Servicer, salvo que se pacte expresamente otra cosa con el cliente.
- b. Las Costas Procesales que se generen en el proceso contra el/la Cliente/a, serán a cargo del/de la Cliente/a salvo las que se causaren en el proceso contra el/la Cliente/a por negligencia o descuido de la Servicer.

8. MANIFESTACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

8.1. Será Responsabilidad de la **Servicer**:



- **a.** Poner los recursos necesarios para asegurar el buen funcionamiento del sistema que soporta www.recuperadeudas.com ®
- **b.** El cumplimiento de los plazos y formalidades legales en la tramitación de los servicios contratados por el/la **Cliente/a**.
- **c.** Realizar los mejores esfuerzos para conseguir lograr el éxito en la reclamación de las deudas del/de la **Cliente/a**.
- d. Prestar los servicios jurídicos contratados por el/la Cliente/e de forma correcta y adecuada según los estándares profesionales de naturaleza jurídica aplicables en España, efectuando en tiempo y forma todas las actuaciones necesarias en derecho e informando tempestivamente al/a la Cliente/a sobre la conveniencia y naturaleza de dichos servicios, y poniendo a su disposición las notificaciones que se reciban del Juzgado o de los demás organismos competentes.
- 8.2. Será Responsabilidad del/de la Cliente/a:
- a. El/la Cliente/a será el/la único/a responsable del contenido de la información y documentos que introduzca en el sistema www.recuperadeudas.com, y se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la legislación vigente.
- **b.** En particular, el/la **Cliente/a** se compromete a que la información y el contenido de los documentos que introduzca en el sistema en ningún caso:
 - Infrinjan derechos de autor, derechos de marca, secretos empresariales o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros.
 - Violen el derecho al honor, a la intimidad, el derecho a la propia imagen o cualquier otro derecho de terceros.
 - Contengan información falsa o inexacta.
 - Sean discriminatorios, ilegales, maliciosos, obscenos, fraudulentos, difamatorios, ofensivos, amenazantes y/o pornográficos.
 - Revelen o proporcionen información protegida por cualquier ley o acuerdo.
 - Contengan virus, troyanos, gusanos, o cualquier otro componente introducido con el fin de causar daños, interferir con el servicio o interceptar datos del sistema o personales.
 - Promuevan actividades ilegales de cualquier tipo.
- c. Conservar la documentación original de la reclamación mientras dure la vigencia del acuerdo con la Servicer, y se compromete a aportarla a la Servicer para que ésta la entregue en el Juzgado que se lo requiera tan pronto como dicha Servicer se lo solicite.
- **d.** Guardar de forma segura y eficaz, y comprometerse a no ceder a terceros, la contraseña de acceso a www.recuperadeudas.com que haya introducido o que el sistema le haya facilitado, asegurándose de que nadie pueda acceder a la misma, poniendo para ello los medios necesarios y el máximo empeño.
- 9. INDEMNIDAD Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD



La información facilitada al sistema en cada solicitud de servicio es de entera responsabilidad del/la **Cliente/a**, el/la cual especifica y determina sus necesidades según su criterio.

El/la **Cliente/a** mantendrá indemne a la **Servicer** de cualquier reclamación, daño o perjuicio relacionados con actos u omisiones derivados de la titularidad de los créditos reclamados incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier incumplimiento de la legislación aplicable, como la de protección de datos de carácter personal. Igualmente el/la **Cliente/a** se compromete a mantener indemne a la **Servicer** de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la información aportada, o de la forma de entrega de la documentación relativa a la deuda a gestionar.

Salvo por posibles informaciones que consten en la página web www.recuperadeudas.con que contengan meras imperfecciones, errores tipográficos u omisiones causadas por descuidos humanos o fallos tecnológicos que sean irrelevantes a los fines de la correcta prestación de los servicios, la **Servicer** será responsable por los daños y perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran causarse a los usuarios de la página web www.recuperadeudas.com y a los/las **Clientes/as** receptores de los servicios ofrecidos y prestados a través de la misma., **con el límite máximo de la cuantía reclamada en cada caso concreto.**

10. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir sus deberes de confidencialidad respecto del contenido y la información de la otra parte a la que una y otra tengan acceso con ocasión de la prestación de los servicios contratados a través de la plataforma www.recuperadeudas.com, comprometiéndose a guardar total reserva sobre los términos de dicha prestación de servicios y, en particular, en lo referente a sus condiciones económicas, así como a no revelar esa información ni dejarla a disposición de terceros, sin haber obtenido la conformidad previa por escrito de la otra parte, excepto en los casos en los que lo exija una ley, sentencia judicial o resolución administrativa firmes; no pudiendo, por tanto, divulgarla, transmitirla, comunicarla, copiarla, reproducirla, o por cualquier otro procedimiento, cederla, ni durante, ni con posterioridad a la vigencia de la relación contractual entre las partes; la Servicer y el/la Cliente/a deberán someter la información confidencial que reciban de la otra parte a iguales medidas de seguridad que las aplicadas a la información confidencial de otros proveedores o clientes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

11.1. Protección de Datos Personales

Las Partes son conscientes de que el encargo de la gestión de la deuda, su consiguiente tramitación y la introducción de datos que afectan a los Créditos implica una comunicación de datos por parte del/la **Cliente/a** a la **Servicer**.

La comunicación de datos que se materializará con la introducción de la información y de los documentos vinculados o relativos a los Créditos a gestionar de conformidad con



lo pactado en el Contrato, consustanciales e imprescindibles para la recuperación encargada, no requiere el consentimiento de los deudores titulares de tales datos de conformidad con lo previsto en los artículos 347 del C. Comercio, 6.1 c) y f) del Reglamento UE Nº 2016/679, de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Por su parte, la **Servicer** se compromete a:

- a. Asegurar la integridad y confidencialidad de los datos adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias.
- b. Tratar los referidos datos únicamente para dar cumplimiento y ejecución del presente contrato.
- c. Aplicar las medidas de seguridad legalmente exigibles de conformidad con el Reglamento de Seguridad y los demás textos normativos en su caso aplicables.

Cada una de las Partes será responsable, por lo tanto, del cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con la normativa vigente de Protección de Datos, resulten directamente aplicables y especialmente del RGPD, la LOPDGDD y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar éstas.

El/la **Cliente/a** reconoce expresamente que los datos de carácter personal a los que accederá la **Servicer** corresponden a los prestatarios deudores y demás obligados al pago incluidos como Deudas, Impagados o Créditos en el sistema www.recuperadeudas.com

11.2. Medidas de Seguridad.

Las Partes acuerdan que la **Servicer**, en su condición de responsable del fichero de los datos de carácter personal objeto del Contrato adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de tales datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, incluyendo medidas de bloqueo, encriptación y anonimización, tal y como establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El/la **Cliente/a** responderá frente a la **Servicer** de las acciones o reclamaciones que contra ésta se dirijan derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por aquélla de conformidad con la normativa de protección de datos.

12. PROPIEDAD DE LA PLATAFORMA

Todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre la plataforma www.recuperadeudas.com, sobre el software que lo soporta, así como sobre cualesquiera elementos incorporados al mismo y/o a los materiales y documentos adjuntos, sean impresos o electrónicos, pertenecen a la **Servicer**, y están protegidos



por sus correspondientes registros y/o las leyes y tratados internacionales que regulan los derechos de propiedad intelectual. El acceso a la plataforma por parte del/de la **Cliente/a** no implicará una transmisión a su favor de ningún derecho sobre la misma, sino que el/la **Cliente/a** únicamente ostentará una facultad de acceso y uso de dicha plataforma en los términos y condiciones establecidos en las **Condiciones de Uso** reflejadas en el propio sitio web y en las presentes **Condiciones de Contratación**.

Para que la **Servicer** pueda incluir el nombre o los signos distintivos del/la **Cliente/a** para promocionar los servicios de la plataforma, tanto en el caso de ser una persona jurídica como de tratarse de una persona física, recabará su consentimiento expreso y por escrito antes de hacer uso de su identidad.

13. RESTRICCIONES DE USO

Salvo que la Servicer lo autorice expresamente, el/la Cliente/a en ningún caso podrá:

- a. copiar, reproducir, distribuir o usar la plataforma y/o el servicio, los metadatos o su documentación de cualquier otro modo no recogido específicamente en las Condiciones de Uso y en estas Condiciones de Contratación;
- **b.** modificar, adaptar, traducir, aplicar ingeniería inversa, descompilar, desmontar o tratar de reconstituir de cualquier otro modo el código fuente del servicio que se presta a través de la plataforma, ni crear trabajos derivados del servicio;
- **c.** ceder, transferir, conceder licencias, arrendar el servicio o permitir su uso a un tercero de cualquier otro modo;
- **d.** interferir en el servicio de cualquier modo o intentar acceder a él utilizando un método distinto de la interfaz y las instrucciones proporcionadas por la **Servicer**.

La no observancia estricta por parte del/de la **Cliente/a** de las anteriores previsiones le hará responsable de cualquier consecuencia derivada de su incumplimiento, incluyendo cualquier posible daño causado a la **Servicer** o a terceros.

14. SOFTWARE MALICIOSO (Malware)

información en plataforma La introducción de documentos e la www.recuperadeudas.com se realiza por el/la Cliente/a accediendo a los sistemas informáticos de la Servicer. Dicho sistema está avalado por los certificados de seguridad pertinentes y protegido por diferentes filtros y medidas de seguridad para evitar la introducción de rutinas, programas de ordenador o software que puedan ser calificados como adware, malware o software malicioso por programas antivirus o antimalware. Sin embargo, el/la Cliente/a será responsable de vigilar que la información que introduzca en el sistema esté limpia de cualesquiera elementos que pudieran dañar el sistema o la información que contiene, por lo que la detección de alguna de estas prácticas podrá conllevar la inmediata denegación del servicio, la resolución del contrato y/o la reclamación de los daños y perjuicios que tal acción, voluntaria o por falta de la vigilancia debida, haya podido ocasionar en el sistema.

15. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO



La **Servicer** se reserva el derecho de suspender o interrumpir su servicio en cualquier momento si detecta que cualesquiera actuaciones del/de la **Cliente/a** son o aparentemente pueden ser fraudulentas y/o pueden producir algún perjuicio al sistema, a la **Servicer** o a los **Clientes** de la **Servicer**.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

16.1. El contrato entre la **Servicer** y el/la **Cliente/a** terminará y se extinguirá en virtud de lo pactado al respecto en las cláusulas 3.6, 4 y 5 de las presentes Condiciones de Contratación, siendo asimismo de aplicación las disposiciones legales generales contenidas en el Código Civil en cuanto a la resolución por incumplimiento.

En consecuencia, cada una de las partes podrá resolver el contrato de servicio de recuperación de deudas si, notificado a la otra parte un incumplimiento, la parte incumplidora no procediese a su debida subsanación en un plazo de treinta días (30) desde la recepción fehaciente de la notificación. Los incumplimientos contractuales generarán en la parte incumplidora el deber de indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que le hubiera causado.

Serán causas de incumplimiento que provocarán la resolución del contrato, las siguientes:

- Por parte del **Cliente/a**: el impago de las cantidades en relación con los servicios contratados y/o prestados, así como la no entrega de la documentación requerida, o el incumplimiento de cualesquiera otras de sus obligaciones impuestas por el presente.
- Por parte de la Servicer: la falta de tramitación del procedimiento o la no realización de los servicios contratados, o el incumplimiento de cualesquiera otras de sus obligaciones impuestas por el presente.
- **16.2.** Tras la terminación del contrato por cualquier causa, la **Servicer** se compromete a destruir cualquier elemento relacionado con la deuda gestionada por el sistema, incluyendo entre otros, cualesquiera datos que se hayan podido almacenar en su equipo, con la sola excepción de aquellos datos que sean necesarios para mantener los registros contables, los requerimientos legales de otro tipo o su propia estadística al día. Los datos personales para fines estadísticos deberán ser sometidos a previo procedimiento de disociación.

17. GASTOS E IMPUESTOS

Los impuestos que se deriven de este **Contrato** y de las deudas que se gestionen y tramiten a través del sistema y la plataforma que regula, serán satisfechos por las **Partes** conforme a Ley.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN



Las presentes Condiciones de Contratación se regirán e interpretarán de acuerdo con el Derecho Español. Para cualquier divergencia que pudiera surgir en relación con la interpretación y la ejecución de los contratos que sean otorgados entre la **Servicer** y los/las **Clientes/as**, el fuero competente será, en todo caso, y por sometimiento expreso de las partes, el correspondiente a los Juzgados Y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio, si fueren otros.

Si se produjera alguna discrepancia, disputa o si se alegara algún incumplimiento, ambas trabajarán conjuntamente de buena fe para resolver el asunto antes de acudir a los órganos jurisdiccionales competentes.